Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	hdampena	ANA MARIA PENA MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	3/03/2025 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8425 de fecha 2025-02-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	24925	**Fecha Registro:**	2025-03-03	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	39.900.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	39.900.000,00	**Saldo x Obligar:**	39.900.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	890504461	**Razón Social:**	INMOBILIARIA LAINO Y SOLANO LTDA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	0560226069999879	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52113881	**Nombre:**	CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	MIE-CD-004-2025/15-12-2025	**Tipo:**	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	**Fecha:**	2025-03-03

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
1210-SGE-SAF Subdirección Administrativa y Financiera	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Nación	10	CSF		39.900.000,00	0,00		
					Total:	39.900.000,00	0,00	39.900.000,00	39.900.000,00

Objeto:	PAA- 385 Arrendar un inmueble ubicado en la ciudad de Ocaña (Norte de Santander) para la ubicación y funcionamiento de la Dirección Territorial para la Igualdad y Equidad del Departamento de Norte de Santander.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-03-31	3.800.000.00	3.800.000.00	NINGUNO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-04-30	3.800.000.00	3.800.000.00	NINGUNO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-05-31	3.800.000.00	3.800.000.00	NINGUNO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-06-30	3.800.000.00	3.800.000.00	NINGUNO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-07-31	3.800.000.00	3.800.000.00	NINGUNO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-08-31	3.800.000.00	3.800.000.00	NINGUNO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-09-30	3.800.000.00	3.800.000.00	NINGUNO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-10-31	3.800.000.00	3.800.000.00	NINGUNO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-11-30	3.800.000.00	3.800.000.00	NINGUNO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-31	3.800.000.00	3.800.000.00	NINGUNO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-15	1.900.000.00	1.900.000.00	NINGUNO

Daniel Alfonso Herrera Gutierrez — Firmado digitalmente por Daniel Alfonso Herrera Gutierrez Fecha: 2025.03.03 16:19:31 -05'00'

david c

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. ASPECTOS GENERALES DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

La misma norma dispone que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Mediante la Ley 2281 de 04 de enero de 2023 *"Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones",* conforme lo dispuesto en su Artículo 2, se ordenó la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad, como un organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas.

El Ministerio de Igualdad y Equidad, tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar las políticas, planes programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos de género,

diferencial, étnico-racial e intersectorial.

Que para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Ministerio de Igualdad y Equidad, entre otras, *"Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos*

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada. consulte a la oficina Asesora de Planeación.

internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. (…)"

En igual sentido, se le ha atribuido al Ministerio de Igualdad y Equidad la función de *"Coordinar, articular e impartir directrices a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal sobre la intervención de grupos y poblaciones en el ámbito de sus competencias."*

Que, para el ejercicio de las funciones del Ministerio, el artículo 7° de la Ley 2281 de 2023, dispuso *"El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., **ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con Direcciones departamentales a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional**, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley."*

En consonancia con lo anterior, el artículo 17 del Decreto 1075 de 2023 *"Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"*, estableció las funciones de las Direcciones Territoriales para la Igualdad y la Equidad. Y bajo esta línea, se expidió la Resolución No. 801 de 2024 *"Por la cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad"*, siendo a través de este Acto Administrativo que se definen

y actualiza la ubicación de las sedes físicas saber treinta y dos (una por cada departamento), de la manera que se describe a continuación:

Direcciones Territoriales Ministerio de Igualdad y Equidad		
No.	**Sedes**	
	Departamento	**Municipio**
1	Amazonas	Leticia
2	Vaupés	Mitú.
3	Guaviare	San José del Guaviare.
4	Putumayo	Villagarzón
5	Guainía	Puerto Inírida
6	Caquetá	Florencia
7	Antioquia	Turbo

15	Cundinamarca	Soacha
16	Boyacá	Duitama
17	Magdalena	Fundación
18	Atlántico	Soledad.
19	Bolívar	Carmen de Bolívar
20	La Guajira	Riohacha
21	Cesar	Curumaní
22	Córdoba	Montería
23	Sucre	Corozal.
24	Valle del Cauca	Cali (Distrito de Agua Blanca).
25	Cauca	Popayán
26	Nariño	Tumaco
27	Chocó	Quibdó
28	Casanare	Yopal
29	Meta	Granada.
30	Vichada	Puerto Carreño.
31	Arauca	Arauca
32	San Andrés	San Andrés

Conforme a lo anterior, y los criterios mencionados se debe destacar que, en el municipio de Ocaña, Norte de Santander funcionará la Dirección Territorial para la Igualdad y Equidad del Departamento del Norte de Santander. Y, en consecuencia, el Ministerio de Igualdad y Equidad necesita arrendar un inmueble que permita el correcto desempeño de sus funciones legales y el cumplimiento de su misión en dicho territorio.

De este modo, el Ministerio de Igualdad y Equidad realizó acercamientos en el municipio de Ocaña, con el propósito de determinar la viabilidad de acceder a espacios físicos que permitiesen la entrada en funcionamiento de esta Dirección Territorial; logrando encontrar diferentes opciones de arrendamiento que se relacionan en el Formato de Análisis del Sector que se aporta en este proceso. Por tanto, revisadas las propuestas inmobiliarias, se encuentra que la presentada por la INMOBILIARIA LAINO Y SOLANO LTDA., se ajusta a los requerimientos del

para cuatro (4) contratistas con atención al público, mobiliario de oficina (opcional), servicios públicos (agua, energía y gas natural), ubicación en un primer piso o con ascensor (acceso para personas con movilidad reducida), espacio para sala de espera individual o compartida con otras oficinas, y que en el caso específico se cumplen y describen a continuación:

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Oficina dentro del inmueble ubicado en la CALLE 7 # 28 - 125 LOC 102 EDIF MIXTO LUNA QUINTERO, de la ciudad de Ocaña.	Una (1) Oficina de 120 m2	Cuenta con entrada a nivel del anden en un primer piso, sobre la avenida Francisco Fernández de Contreras, cuenta con salón principal, 4 salones con espacio para instalar aproximadamente ocho (8) puestos de trabajo, zona de recepción, tres (3) baños de los cuales 1 está adecuado para personas con movilidad reducida y zona de cafetería.

Así las cosas, este espacio por su ubicación y características físicas cumple con

los requerimientos técnicos y espaciales para atender a la población de la región que sea sujeto de los programas priorizados por el Ministerio para esta Dirección Territorial. Es por todo lo anterior que se acordó celebrar contrato de arrendamiento sobre la oficina ubicada en la CALLE 7 # 28 - 125 LOC 102 EDIF MIXTO LUNA QUINTERO, de la ciudad de Ocaña, la cual será destinada para la ubicación y funcionamiento de la Dirección Territorial para la Igualdad y Equidad de Norte de Santander.

Así las cosas, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que, con la celebración de contratos y su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de quienes colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, las entidades estatales tienen la facultad de realizar contratos en colaboración con actores privados, con el propósito de alcanzar sus metas y satisfacer los objetivos sociales establecidos.

entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Entidad Estatal Contratante	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD
Contrato de Arrendamiento	Es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado

3. OBJETO DEL CONTRATO

Arrendar un inmueble ubicado en la ciudad de Ocaña (Norte de Santander) para la ubicación y funcionamiento de la Dirección Territorial para la Igualdad y Equidad del Departamento de Norte de Santander.

Alcance del objeto

El arrendamiento comprende una Oficina dentro del inmueble ubicado en la CALLE 7 # 28 - 125 LOC 102 EDIF MIXTO LUNA QUINTERO, el municipio de Ocaña, Norte de Santander para el funcionamiento de la Dirección Territorial para la Igualdad y Equidad del departamento de Norte de Santander.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad está ubicado así:

Clasificación UNSPSC

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir con las condiciones mínimas señaladas en el ANEXO TÉCNICO que forma parte de este proceso. Así las cosas, se puede decir que, el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene la necesidad de arrendar una oficina en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, que, teniendo en cuenta las indicaciones de la oficina de Tecnología de la Información del Ministerio, así como la Subdirección Administrativa y Financiera, deberá cumplir con las exigencias técnicas y siguientes componentes tecnológicos para el correcto funcionamiento de las oficinas:

- Espacio con capacidad mínima para 8 puestos de trabajo en total.
- Zona de cafetería o cocineta
- Ingreso con acceso para personas en silla de ruedas
- Cableado certificado categoría 6 A
- Barraje puesta a tierra
- Cableado para wifi y conexión a internet mínimo para 10 funcionarios
- Servicio de cafetería (opcional).
- Área/servicio de baño.
- Un área mínima de 30M2 para 4 de los puestos de trabajo para

funcionarios adscritos a la dirección territorial.
- Un área mínima de 20 M2 para 4 puestos de atención al público para funcionarios contratistas de la Oficina de Relacionamiento con la ciudadanía.
- Espacio para sala de espera cercano a puntos de atención
- Conectividad a internet.
- Servicios de aseo y vigilancia (opcional).
- Conexiones suficientes para equipos de cómputo, seguridad y control de ingresos.

Nota: Los aspectos técnicos contratados serán los establecidos en la propuesta, los cuales fueron validados por la Subdirección Administrativa y Financiera.

6.1. VALOR DEL CONTRATO

6.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al arrendador de la siguiente manera:

- El Ministerio de Igualdad y Equidad, pagará un canon mensual de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($3,800,000,00) que no genera IVA,** por concepto de arrendamiento, contabilizado a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del presente contrato, previa presentación de la respectiva factura y de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

El precio total del arrendamiento mensual acordado entre las partes incluye todos los conceptos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato, a saber:

1. Canon de arrendamiento mensual.
2. El IVA correspondiente, en caso de que el arrendador sea responsable del pago de dicho impuesto.
3. Cualquier otro impuesto que legalmente sea aplicable al arrendamiento del inmueble, conforme con las normas tributarias vigentes.
4. Cuotas de administración, en caso de que aplique o llegaré a aplicar, de la propiedad sujeta al régimen de propiedad horizontal, ordinarias como extraordinarias

extraordinarias.

Por tanto, las partes acuerdan que el arrendatario no incurrirá en costo adicional distinto al pago del canon mensual mencionado en esta cláusula, en el que quedan comprendidas todas las obligaciones de pago, salvo aquellos específicamente previstos por la ley.

El pago al arrendador del canon mensual se hará mediante el sistema automático de pagos, para lo cual, el arrendador emitirá la factura con mínimo cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo para el pago del canon de arrendamiento, en la que debe incluir, de manera discriminada, los conceptos pagados que, en todo caso, todos quedan cubiertos con el precio pactado.

Todos los valores por concepto de impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados en cada propuesta inmobiliaria adjunta conforme al Formato de

de los cinco (05) primeros días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

7. PLAZO

El contrato inicia una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, e irá hasta el quince (15) de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor (o funcionario designado por la supervisión) suscribirá el Acta de entrega y recibo a satisfacción del inmueble arrendado, en la que se deberá indicar su estado, así como el inventario de los elementos que se reciben y la condición de estos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el inicio del plazo del contrato, se suscribirá Acta de Inicio, para ellos las partes deberán haber suscrito, previamente, el acta entrega y recibo a satisfacción del inmueble.

8. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración pactada en los términos señalados en el apartado de VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del presente proceso.
2. Recibir el inmueble al finalizar el contrato.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. Obligaciones Generales del contratista

Además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el arrendador deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar el inmueble de conformidad con las condiciones de la oferta

detallados en el acta de entrega y recibo a satisfacción que hará parte del contrato.
4. El arrendador debe garantizar la capacidad en el inmueble para la instalación de mobiliario de oficina y sala de espera conforme con las especificaciones técnicas enunciadas en el anexo técnico.
5. Entregar y mantener el inmueble en buen estado de servicio, seguridad, sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos, así como librar al Ministerio de la Igualdad y la Equidad de toda perturbación en el uso y goce del inmueble arrendado.
6. Hacer entrega del inmueble arrendado con los servicios públicos de agua, luz, alcantarillado, aseo y gas, activos, en funcionamiento y libres de toda deuda o cargos pendientes de pago. Además, el arrendador declara que en la ubicación del inmueble es posible la instalación del servicio de conectividad a internet para uso institucional o comercial.
7. Permitir que el Ministerio de Igualdad y Equidad realice las mejoras locativas que sean necesarias para la adecuación, el manejo, uso, mantenimiento y conservación del inmueble.
8. Respetar la imagen corporativa del arrendatario y condiciones de funcionamiento, siempre y cuando cumplan con los señalamientos de la propiedad horizontal y del Distrito en la que se ubican los inmuebles.
9. Permitir al arrendatario llevar a cabo la señalización y promoción interna y externa, de conformidad con las políticas de publicidad que para el

y externa, de conformidad con las políticas de publicidad que para el efecto ponga en práctica, dando cumplimiento al reglamento de propiedad horizontal y manuales que determine la copropiedad.

10. En caso de embargos judiciales o administrativos, medidas cautelares o litigios de cualquier índole en contra del arrendador, que lleguen a tener relación con el inmueble entregado en arrendamiento, el arrendador se obliga a dar aviso inmediato al arrendatario, garantizando por todos los medios la ejecución sana y pacífica del presente contrato de arrendamiento, so pena de las penalidades e indemnizaciones a que haya lugar.
11. Librar al arrendatario de toda perturbación en el goce del inmueble arrendado, siempre que las mismas fueren imputables al arrendador.
12. Facilitar las áreas necesarias para la instalación de equipos, tuberías y demás condiciones técnicas para los sistemas de energía de emergencia, sistemas de aire acondicionado y sistemas de telecomunicaciones,

14. Facturar oportunamente al arrendatario el valor total del canon de arrendamiento y los demás impuestos que se generen, los que, en todo caso, ya se encuentran comprendidos dentro del valor del canon pactado.
15. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen sobre el inmueble, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en la normatividad vigente.
16. Dejar en poder del arrendatario las llaves de la puerta de ingreso del inmueble.
17. Recibir el bien inmueble a la terminación del contrato y suscribir el acta respectiva.
18. Garantizar que las condiciones estructurales, locativas y de uso del inmueble, corresponden con las presentadas en la Oferta y el Anexo Técnico.
19. Entregar el inmueble con las adecuaciones de uso y funcionamiento ya mencionadas para el funcionamiento de los puestos de trabajo y atención al público, en perfecto estado de servicio, y con las condiciones óptimas de seguridad y salubridad que permitan el adecuado uso y goce del inmueble, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato, que hará parte integral del presente contrato.
20. Realizar las reparaciones necesarias que requiera el inmueble para garantizar el normal funcionamiento de este durante el término de

garantizar el normal funcionamiento de este durante el término de vigencia del contrato.
21. Presentar el certificado de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales.
22. En caso de que exista mobiliario y equipos propiedad del arrendador que estén dentro del inmueble y relacionados en el acta de entrega, el arrendador le permitirá su uso sin ningún costo adicional al arrendatario, de lo contrario, el arrendador deberá retirarlos previo a la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción o dejando la respectiva anotación de cómo y cuándo retirará todo mobiliario que se considere no debe permanecer dentro del inmueble.
23. Entregar el inmueble dotado de las redes de suministro de servicios públicos en óptimas condiciones y funcionamiento.
24. Las demás que se deriven del contrato, que impongan las leyes civiles y comerciales, o se requieran de acuerdo con la naturaleza de este.

3. Ejercer los derechos que adquiere por la calidad de arrendatario, según las normas que regulan estas materias.
4. Realizar adecuaciones necesarias para la instalación de mobiliario y equipos tecnológicos necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la oficina conforme a la destinación especifica determinada.
5. Requerir al arrendador en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las demás que se deriven de la naturaleza propia del contrato de arrendamiento.

9.3. Obligaciones de la Entidad

1. Dar al inmueble el uso y destinación que señala el objeto del contrato.
2. Pagar el valor del canon de arrendamiento según los términos y condiciones pactadas.
3. Operar bajo su responsabilidad los equipos y demás elementos que por su cuenta sean instalados en el inmueble y aquellos que se encuentren en el y hayan sido aceptados en el Acta de entrega y recibo a satisfacción.
4. Respetar la imagen corporativa y condiciones de funcionamiento y seguridad de los inmuebles.
5. El arrendatario, con la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción, declara conocer y aceptar el estado del inmueble, ya que

tuvo la oportunidad de verificar de manera física, directa y libremente las condiciones y estado de estos. Cualquier observación sobre el estado del inmueble deberá ser anotada en la respectiva acta de entrega.

6. Previa notificación escrita con cinco (5) días de antelación, permitir al arrendador o a las personas que éste autorice, el ingreso y visita al inmueble, de conformidad con lo establecido en este contrato, para verificar su estado de conservación u otras circunstancias que tengan interés para ellos, quienes deberán ejercer esta facultad de forma tal que cause la menor perturbación posible al arrendatario.
7. Durante la vigencia del contrato, los costos por prestación y reconexión de los servicios públicos o servicios adicionales estarán a cargo exclusivamente del arrendatario y no serán reembolsables a la terminación del presente contrato. Por tanto, el inmueble será entregado con conexión y funcionamiento de los servicios públicos de agua, alcantarillado, aseo, electricidad y gas natural sin saldos por pagar o

10. Solicitar autorización previa, expresa y por escrito del arrendador para efectos de realizar mejoras que afecten o comprometan los elementos estructurales del inmueble, la cual no deberá ser injustificadamente negada o retenida, y sobre la cual el arrendador deberá emitir una respuesta dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la presentación de dicha solicitud.
11. Restituir el inmueble al arrendador, una vez terminado el presente contrato de arrendamiento por cualquier causa o motivo, en las condiciones recibidas, salvo el deterioro normal de los mismos.
12. El arrendador se obliga a responder por la pérdida, el uso incorrecto, o los daños que el ministerio de igualdad y equidad, su equipo de trabajo colaborador o asistentes a la misma realicen al inmueble arrendado.
13. El arrendatario deberá efectuar el pago mensual de los servicios públicos causados por el valor establecido en las respectivas facturas de venta expedidas por las empresas prestadoras. En caso de desconexión de la luz, agua, teléfono, internet y demás servicios, deberá asumir el valor de la reconexión si el hecho se produjo por causa imputable al arrendadatario.
14. En caso de que el arrendador autorice de manera expresa y por escrito al arrendatario para que éste realice mejoras por su cuenta, estas podrán ser retiradas por el arrendatario, siempre que no sea en detrimento del inmueble. En cualquier evento, a la terminación del contrato, el arrendador podrá solicitar al arrendatario remover a costa del

arrendador podrá solicitar al arrendatario remover a costa del arrendatario, aquellas mejoras que el arrendatario haya realizado y que a juicio del arrendador deban ser retiradas, y reconocerá el valor de aquellas que aumenten el avalúo del inmueble y que no sea posible retirar al finalizar el contrato.

15. Las demás que le imponen las leyes civiles y comerciales o se requieran con ocasión de la ejecución del contrato.

10. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente proceso.

El contratista será responsable ante el Ministerio de la Igualdad y Equidad, por

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

12. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

EL ARRENDADOR se obliga a constituir, a favor del MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD, las garantías y pólizas de seguros otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento de la Superintendencia Financiera, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes, para el amparo del presente contrato, de la siguiente manera:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 la suficiencia de la garantía comprenderá desde el cumplimiento de

		los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD, a la firma del Contrato de Arrendamiento, las garantías que amparen dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, debiendo ser cargada a la plataforma SECOP II. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ARRENDADOR, deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuando se presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en el evento en

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso EL ARRENDADOR se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio hasta su liquidación.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación y que se relacionan en el formato MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES que hace parte de este proceso de contratación donde se procedió a la identificación, tipificación, valoración y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales quedaron plasmados en el documento mencionado.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Igualdad y Equidad utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, que enuncia de manera taxativa las modalidades de selección en la contratación con recursos públicos, incluyendo en su numeral cuarto a la contratación directa, la cual es procedente, para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Así las cosas, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015, estableció que las Entidades Estatales tienen la potestad de alquilar o arrendar inmuebles por vía de la contratación directa, siempre y cuando se cumplan las siguientes dos reglas que se transcriben en su tenor literal a continuación:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

Expuesto lo anterior queda en evidencia entonces que el legislador previó la posibilidad para que las Entidades Estatales pudiesen efectuar, con la debida diligencia requerida, la verificación de las condiciones de mercado y realizar los ejercicios comparativos de los inmuebles que pudiesen, de manera tentativa, servir para satisfacer sus necesidades con la clara finalidad de poder arrendar el que mejor se adapte a sus necesidades, en términos de personal, estructura orgánica y misionalidad, entre otros.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO NACIONAL 1082 DE 2015.

De conformidad con lo señalado en el Literal C) del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta que las Entidades Estatales no deben hacer el análisis en cuanto si aplican o no los acuerdos comerciales para los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de mínima cuantía. Por lo anterior, teniendo en cuenta

Contratación Directa y de mínima cuantía. Por lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de arrendamiento se celebran a través de la modalidad de Contratación Directa, no aplican los Acuerdos Comerciales.

17. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Subdirección Administrativa y financiera Nombre: Diana Patricia Montenegro	**Nombre:** Henry Solano Torrado **Cargo:** Representante legal de la INMOBILIARIA LAINO Y SOLANO

15. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la subdirectora Administrativa y Financiera.

16. DOCUMENTOS

Serán parte integrante de este proceso los siguientes documentos:

1. La oferta presentada por el Contratista.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Ficha de Condiciones técnicas ANEXO 1.
4. Matriz de Riesgos ANEXO 2.
5. El estudio de mercado y análisis del Sector ANEXO 3.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se desarrollará en el municipio de Ocaña, Norte de Santander y para

El contrato se desarrollará en el municipio de Ocaña, Norte de Santander y para efectos contractuales el domicilio será la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad, piso 1 y 20 del Edificio Centro de Comercio Internacional, ubicado en la Calle 28 No. 13A – 15 de Bogotá, D.C

DIANA PATRICIA MONTENEGRO BELTRÁN
Subdirectora Administrativa y Financiera

Aprobó: Paola Linares- Asesora Secretaría General
Revisó: Jenny López- Subdirección de Contratación
Xavier Medina- Asesor externo Subdirección de Contratación
Elaboró: Mariana Barrero Riveros – SAF MBR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NRO. MIE-CD-004-2025 ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y INMOBILIARIA LAINO Y SOLANO LTDA

ARRENDATARIO	**MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**
NIT	**901.733.502-1**
ARRENDADOR	**INMOBILIARIA LAINO Y SOLANO LTDA representada legalmente por HENRY SOLANO TORRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.357.213
NIT	**890.504.461-5**

Entre los suscritos a saber:

El ARRENDADOR: **INMOBILIARIA LAINO Y SOLANO LTDA**, con NIT 890.504.461-5, Representada Legalmente por **HENRY SOLANO TORRADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.357.213, debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

EL ARRENDATARIO: **MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**, con NIT No. 901.733.502-1, entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera, creada mediante la Ley 2281 del 4 de enero de 2023 como un organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente, con estructura interna creada mediante la Ley 2281 de 2023 y el Decreto 1075 de 2023, representado legalmente por **CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ**,

Referidos individual y conjuntamente como "Las Partes" hemos acordado celebrar el presente Contrato de arrendamiento, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que se consideran elementos fundamentales de este contrato los documentos previos que respaldan esta contratación, así como todas las actuaciones realizadas en la plataforma SECOP II.

Que **LAS PARTES** hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento de conformidad con las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Que, en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: Objeto: Arrendar un inmueble ubicado en la ciudad de Ocaña (Norte de Santander) para la ubicación y funcionamiento de la Dirección Territorial para la Igualdad y Equidad del Departamento de Norte de Santander.

Alcance del objeto

El arrendamiento comprende una Oficina dentro del inmueble ubicado en la CALLE 7 #28-119 LOCAL 102 EDIFICIO MIXTO LUNA QUINTERO, de la ciudad de Ocaña, en el municipio de Ocaña, Norte de Santander para el funcionamiento de la Dirección Territorial para la Igualdad y Equidad del departamento de Norte de Santander.

CLÁUSULA SEGUNDA. Documentos del presente contrato: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
5. Oferta y sus anexos.
6. Los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Plazo de ejecución: El contrato inicia una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, e irá hasta el quince (15) de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor (o funcionario designado por la supervisión) suscribirá el Acta de entrega y recibo a satisfacción del inmueble arrendado, en la que se deberá indicar su estado, así como el inventario de los elementos que se reciben y la condición de estos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato iniciará a ejecutarse después de la Suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción del inmueble por parte del ARRENDATARIO, así como la suscripción del Acta de Inicio, que son requisitos indispensables para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución

indispensables para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones del ARRENDADOR: Además de las contenidas en la ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el arrendador deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar el inmueble de conformidad con las condiciones de la oferta presentada por el arrendador y las especificaciones establecidas en el anexo técnico.
2. Permitir al arrendatario el uso y goce del inmueble objeto del presente contrato durante el plazo señalado.
3. El inmueble se debe entregar de parte del arrendador debidamente dotado para el cabal funcionamiento de puestos de trabajo, como son puntos de conexión eléctrica, internet, agua, alcantarillado y gas natural. Quedan comprendidos los muebles y adecuaciones, los cuales se encuentran

4. El arrendador debe garantizar la capacidad en el inmueble para la instalación de mobiliario de oficina y sala de espera conforme con las especificaciones técnicas enunciadas en el anexo técnico.
5. Entregar y mantener el inmueble en buen estado de servicio, seguridad, sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos, así como librar al Ministerio de la Igualdad y la Equidad de toda perturbación en el uso y goce del inmueble arrendado.
6. Hacer entrega del inmueble arrendado con los servicios públicos de agua, luz, alcantarillado, aseo y gas, activos, en funcionamiento y libres de toda deuda o cargos pendientes de pago. Además, el arrendador declara que en la ubicación del inmueble es posible la instalación del servicio de conectividad a internet para uso institucional o comercial.
7. Permitir que el Ministerio de Igualdad y Equidad realice las mejoras locativas que sean necesarias para la adecuación, el manejo, uso, mantenimiento y conservación del inmueble.
8. Respetar la imagen corporativa del arrendatario y condiciones de

funcionamiento, siempre y cuando cumplan con los señalamientos de la propiedad horizontal y del Distrito en la que se ubican los inmuebles.

9. Permitir al arrendatario llevar a cabo la señalización y promoción interna y externa, de conformidad con las políticas de publicidad que para el efecto ponga en práctica, dando cumplimiento al reglamento de propiedad horizontal y manuales que determine la copropiedad.
10. En caso de embargos judiciales o administrativos, medidas cautelares o litigios de cualquier índole en contra del arrendador, que lleguen a tener relación con el inmueble entregado en arrendamiento, el arrendador se obliga a dar aviso inmediato al arrendatario, garantizando por todos los medios la ejecución sana y pacífica del presente contrato de arrendamiento, so pena de las penalidades e indemnizaciones a que haya lugar.

siempre y cuando exista la disponibilidad en el área arrendada, sin ningún costo adicional para el arrendatario.

13. Efectuar el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, así como cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble, teniendo en cuenta que dichos conceptos ya se encuentran incluidos dentro del canon de arrendamiento pactado.
14. Facturar oportunamente al arrendatario el valor total del canon de arrendamiento y los demás impuestos que se generen, los que, en todo caso, ya se encuentran comprendidos dentro del valor del canon pactado.
15. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen sobre el inmueble, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en la normatividad vigente.
16. Dejar en poder del arrendatario las llaves de la puerta de ingreso del inmueble.
17. Recibir el bien inmueble a la terminación del contrato y suscribir el acta respectiva.

18. Garantizar que las condiciones estructurales, locativas y de uso del inmueble, corresponden con las presentadas en la Oferta y el Anexo Técnico.
19. Entregar el inmueble con las adecuaciones de uso y funcionamiento ya mencionadas para el funcionamiento de los puestos de trabajo y atención al público, en perfecto estado de servicio, y con las condiciones óptimas de seguridad y salubridad que permitan el adecuado uso y goce del inmueble, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato, que hará parte integral del presente contrato.
20. Realizar las reparaciones necesarias que requiera el inmueble para garantizar el normal funcionamiento de este durante el término de vigencia del contrato.

de lo contrario, el arrendador deberá retirarlos previo a la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción o dejando la respectiva anotación de cómo y cuándo retirará todo mobiliario que se considere no debe permanecer dentro del inmueble.
23. Entregar el inmueble dotado de las redes de suministro de servicios públicos en óptimas condiciones y funcionamiento.
24. Las demás que se deriven del contrato, que impongan las leyes civiles y comerciales, o se requieran de acuerdo con la naturaleza de este.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de la Entidad.

1. Dar al inmueble el uso y destinación que señala el objeto del contrato.
2. Pagar el valor del canon de arrendamiento según los términos y condiciones pactadas.
3. Operar bajo su responsabilidad los equipos y demás elementos que por su cuenta sean instalados en el inmueble y aquellos que se encuentren en el y hayan sido aceptados en el Acta de entrega y recibo a satisfacción.

4. Respetar la imagen corporativa y condiciones de funcionamiento y seguridad de los inmuebles.
5. El arrendatario, con la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción, declara conocer y aceptar el estado del inmueble, ya que tuvo la oportunidad de verificar de manera física, directa y libremente las condiciones y estado de estos. Cualquier observación sobre el estado del inmueble deberá ser anotada en la respectiva acta de entrega.
6. Previa notificación escrita con cinco (5) días de antelación, permitir al arrendador o a las personas que éste autorice, el ingreso y visita al inmueble, de conformidad con lo establecido en este contrato, para verificar su estado de conservación u otras circunstancias que tengan interés para ellos, quienes deberán ejercer esta facultad de forma tal que cause la menor perturbación posible al arrendatario.

con conexión y funcionamiento de los servicios públicos de agua, alcantarillado, aseo, electricidad y gas natural sin saldos por pagar o deudas.

8. Informar al arrendador, dentro de los quince (15) días siguientes a su recibo, los formularios de declaración de impuestos relacionados con el inmueble, así como cualquier documento relacionado con estos, que sean recibidos por el arrendatario o sus dependientes en el inmueble.
9. Suministrar y actualizar con la periodicidad requerida la información y documentación financiera y comercial, entre otras, que le solicite el arrendador para el debido conocimiento del cliente.
10. Solicitar autorización previa, expresa y por escrito del arrendador para efectos de realizar mejoras que afecten o comprometan los elementos estructurales del inmueble, la cual no deberá ser injustificadamente negada o retenida, y sobre la cual el arrendador deberá emitir una respuesta dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la presentación de dicha solicitud.

11. Restituir el inmueble al arrendador, una vez terminado el presente contrato de arrendamiento por cualquier causa o motivo, en las condiciones recibidas, salvo el deterioro normal de los mismos.
12. El arrendador se obliga a responder por la pérdida, el uso incorrecto, o los daños que el ministerio de igualdad y equidad, su equipo de trabajo colaborador o asistentes a la misma realicen al inmueble arrendado.
13. El arrendatario deberá efectuar el pago mensual de los servicios públicos causados por el valor establecido en las respectivas facturas de venta expedidas por las empresas prestadoras. En caso de desconexión de la luz, agua, teléfono, internet y demás servicios, deberá asumir el valor de la reconexión si el hecho se produjo por causa imputable al arrendatario.
14. En caso de que el arrendador autorice de manera expresa y por escrito al arrendatario para que éste realice mejoras por su cuenta, estas podrán

que aumenten el avalúo del inmueble y que no sea posible retirar al finalizar el contrato.
15. Las demás que le imponen las leyes civiles y comerciales o se requieran con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Valor y forma de pago.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($39.900.000,00) MDA/CTE** en el que se incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar. El Ministerio de Igualdad y Equidad pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8425 del 20 de febrero de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al arrendador de la siguiente manera:

- El Ministerio de Igualdad y Equidad pagará un canon mensual de **TRES**

- El Ministerio de Igualdad y Equidad, pagará un canon mensual de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($3,800,000,00) que no genera IVA**, por concepto de arrendamiento, contabilizado a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del presente contrato, previa presentación de la respectiva factura y de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

El precio total del arrendamiento mensual acordado entre las partes incluye todos los conceptos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato, a saber:

1. Canon de arrendamiento mensual.
2. El IVA correspondiente, en caso de que el arrendador sea responsable del pago de dicho impuesto.

Por tanto, las partes acuerdan que el arrendatario no incurrirá en costo adicional distinto al pago del canon mensual mencionado en esta cláusula, en el que quedan comprendidas todas las obligaciones de pago, salvo aquellos específicamente previstos por la ley.

El pago al arrendador del canon mensual se hará mediante el sistema automático de pagos, para lo cual, el arrendador emitirá la factura con mínimo cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo para el pago del canon de arrendamiento, en la que debe incluir, de manera discriminada, los conceptos pagados que, en todo caso, todos quedan cubiertos con el precio pactado.

Todos los valores por concepto de impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados en cada propuesta inmobiliaria adjunta conforme al Formato de Análisis del Sector. El Ministerio de Igualdad y Equidad sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

Nota: El arrendador deberá realizar la presentación de la factura electrónica o documento equivalente validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago contrato, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) primeros días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes en cuanto a los fines de la contratación.

Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación

CLÁUSULA OCTAVA. **Fuerza mayor o caso fortuito.**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA NOVENA. Indemnidad.

El Ministerio de Igualdad y Equidad no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que el arrendador genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá al arrendatario indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio,

ejecución, terminación y liquidación del contrato.

En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. El arrendador, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al arrendatario de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del contrato de arrendamiento, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del arrendador, en el desarrollo de este. 2. El arrendador se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el arrendatario, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Ministerio de Igualdad y Equidad, dentro de los cinco (5) días hábiles

el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el arrendatario estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al arrendador, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si el arrendatario lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el arrendatario descontará de los saldos a favor del arrendador, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del arrendador, el arrendatario podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que el arrendador no asuma la defensa o el arrendatario no llame en garantía dentro del proceso al arrendador o no le comunique de la existencia de este dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, el arrendatario asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los

abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del arrendador. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del arrendador o no fuere posible hacer efectiva la garantía, el arrendatario podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores prestará mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, el arrendador hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA. Modificaciones y prórrogas.

Se declara expresamente que las cláusulas del Contrato podrán ser

Contratos o quien haga sus veces con una antelación no menor a quince (15) días calendario y se tramitará a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Suspensión temporal del plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante el arrendatario. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. El memorando de suspensión debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por el contratista, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. La suspensión se realizará en la plataforma SECOP II, una vez se haya radicado el memorando de solicitud de suspensión en la Subdirección de Contratación, tan pronto como se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño

emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del arrendador.

PARÁGRAFO ÚNICO. El arrendador deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Cesión.

El arrendador no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Ministerio de Igualdad y Equidad. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el ministerio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al ministerio de esta y solicitar su

oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Compromiso de confidencialidad.

El contratista se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato que sea denominada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente:

1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del siguiente contrato.

2. No comunicar, no divulgar, no aportar o no utilizar la información confidencial a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato.

3. Permitir el acceso a la información confidencial sólo a aquellas personas previamente avaladas por el contratante, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este contrato.

4. Expresamente se obliga el contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la información confidencial en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula y de las instrucciones impartidas por el contratante en ejercicio de su labor de supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**.** EL ARRENDADOR se obliga a constituir, a favor del MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD, las garantías y pólizas de seguros otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento de la

Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 la suficiencia de la garantía comprenderá desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Multas.

En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cinco por ciento (0,5%) del

valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor de este. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez concluido dicho procedimiento, se autoriza al Ministerio de Igualdad y Equidad, a descontar el valor de estas de los saldos pendientes por pagar al contratista o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Penal pecuniario.

En el evento de presentarse incumplimiento parcial o definitivo de alguna o todas las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante

procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido, se autoriza al Ministerio de Igualdad y Equidad, para descontar el valor de la cláusula penal de los saldos pendientes por pagar al contratista o hacerla efectiva con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Responsabilidad del contratista.

El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Subcontratación.

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, previa autorización escrita del Ministerio de Igualdad y Equidad. El contratista debe comunicar de estas contrataciones a la contratante y debe tener el

debido registro de este tipo de negocios jurídicos. el contratista debe mantener indemne al ministerio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades y declaración de conflictos de intereses.

El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley y en particular en las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, como en las causales de conflictos de intereses estipulados en la Ley 1952 de 2019 o aquella norma que lo adicione, modifique o sustituya, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993

2018, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Pacto frente a los derechos de los niños, prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.

Además de lo aquí dispuesto, el contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Manejo de datos personales.

El contratista autoriza de manera voluntaria, previa, explicita, informada e inequívoca al Ministerio de Igualdad y Equidad, para tratar sus datos personales,

dentro de las herramientas y sistemas de información que maneja la Entidad, en virtud del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Domicilio contractual.

Se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso (Ley 1437 de 2011) o por aquellas normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Liquidación.

La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 019 de 2012.

El perfeccionamiento se entiende dado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Para su ejecución, además del cumplimiento de lo que exige la norma, se deberá suscribir por las partes el respectivo estudio previo.

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.